DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

Señor:
ABOG. PABLO SEITS ORTIZ, Directo Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de comunicar el inicio del llamado mencionado más abajo.

Antecedentes:
Tipo de procedimiento: Contratación por la Vía de la Excepción.
Característica: Contrato abierto por cantidad mínimo y máximo.
Descripción del Llamado Provisión de Almuerzo/Cena Escolar, bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando).
ID Nº: 434.167.-

Marco Legal:
De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 2051/2003 y el Artículo 39 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se aprueba las directrices relativas a la aplicación del Contrato Abierto en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expuestas en la presente resolución.----------

Y, teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº. 4.400/2022 en su Artículo 2º. Aplicabilidad de la Modalidad de Contrato Abierto la modalidad de Contrato Abierto, será aplicable a los contratos, cuyo objeto sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del Contrato, la convocante podrá definir en las bases contractuales la utilización del Contrato Abierto en cuyo caso deberán especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.----------

El presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto por cantidad mínimo y máximo a establecer, vista que el objeto de esta Licitación no es susceptible de; ya que no se puede estimar con exactitud la cantidad a ser utilizada en el periodo. Para la contratación de Servicios de Provisión de Almuerzo/Cena Escolar, bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando), es necesario tener un contrato abierto con alguna firma de proveedor de almuerzos, es imposible cuantificar la cantidad de alimentos se proveerán por día ya que varían según la asistencia de los alumnos; por ello necesario se precisa una empresa con un contrato abierto para la provisión de almuerzo escolar, por lo que resulta factible prever una cantidad mínima y una cantidad máxima.----------

Atendiendo a lo expuesto se establece el contrato abierto. –

Es mi Dictamen.–

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES U.O.C.

Ing. Com. Francisco Rodríguez
Director U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

09/08/2.023